CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TENANCINGO, EN ADELANTE "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA M. EN C. Y T. E. IVETTE MICHELLE VALDESPÍN VALDÉS; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SECRETARÍA":

A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone el artículo 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 1 de su ley, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.

C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho,

con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio"

D. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL CENTRO":

A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de humanidades; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

B. Que la M. en C. y T.E. Ivette Michelle Valdespín Valdés, es la Directora del Centro Universitario UAEM Tenancingo, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta como el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

C. Que señala como domicilio del Centro Universitario Carretera Tenancingo-Villa Guerrero Km. 1.5 Tenancingo, Estado de México; Código Postal 52400.

III. DE "LAS PARTES":

A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la implementación y coordinación de una extensión del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de **"LA SECRETARÍA"**, en adelante **"EL CELe"**, en **"EL CENTRO"** para impartir la enseñanza de idiomas a alumnos del Centro Universitario UAEM Tenancingo y Público en General.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL CELe"** se compromete a:

1. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como tramitar las trayectorias de idioma de los alumnos de **"EL CENTRO"**.

2. Proporcionará el coordinador, así como el personal académico que cubran el perfil y dominio de los idiomas que se ofertarán.

3. Evaluar en su caso, al personal académico de **"EL CENTRO"** que pudiera impartir clases de idiomas, para dictaminar que cubran el perfil académico y dominio de los idiomas que se ofertarán en la Extensión.

4. **"EL CELe"** facilitará la inscripción de los profesores a cursos intersemestrales, para garantizar la actualización en habilidades de docencia y dominio de la lengua.

5. Asesorar y supervisar la aplicación y seguimiento de la metodología CELe que desarrollarán los docentes en la Extensión, conjuntamente con el Coordinador de **"EL CENTRO"**.

6. Realizar la organización y programación de los contenidos de los cursos de idiomas que se impartirán en **"EL CENTRO"** y proporcionar a éste cronogramas, calendarios de actividades, distribución temática y todo lo necesario al inicio de cada periodo.

7. Asesorar al Coordinador en el seguimiento del desarrollo tanto de los cursos objeto del presente convenio, como en el desempeño de los profesores.

8. Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los cursos.

9. Llevar a cabo el número de supervisiones que considere necesarias, en la fecha que se estime conveniente, comunicando a **"EL CENTRO"** por lo menos con 24 horas de anticipación.

10. Difundir entre los alumnos de **"EL CENTRO"** los reglamentos que deberán observar al inscribirse en **"EL CELe"**.

11. Promover en la comunidad de **"EL CENTRO"** los cursos y talleres que se impartan en **"EL CELe"**.

II. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Ejecutar la coordinación administrativa y docente de los cursos objeto del convenio, así como desarrollar la logística de grupos.

2. Facilitar las aulas, mobiliario, equipo, papelería y materiales que la extensión de **"EL CELe"** requiera a fin de dar cabal cumplimiento a los programas de estudio establecidos; así como servicio y material de limpieza.

3. Cumplir y hacer cumplir el Programa Interno de Protección Civil, en las instalaciones designadas para la extensión de **"EL CELe"**.

4. Observar que los cursos para la enseñanza de idiomas serán semestrales, con un mínimo de diez y máximo de veinte alumnos por grupo, debiendo cubrir un total de ochenta y cinco horas-clase, distribuidas en cinco horas a la semana en cualquiera de sus modalidades.

5. Respetar y cumplir la organización y programación de contenidos de los cursos de idiomas proporcionados por **"EL CELe"**, así como el calendario de clases, cronograma y distribución temática.

6. Desarrollar las estrategias de difusión y promoción de los cursos que ofrece, mismas que garanticen el buen funcionamiento de la extensión.

7. Proponer al Coordinador, encargado de comunicarse con el Representante de "EL CELe" para definir estrategias, cronogramas, temática, materiales de apoyo y todo lo relacionado con el objeto del presente Convenio; considerando las obligaciones de **"LA SECRETARÍA"**, señaladas en la fracción anterior.

8. Participar en las reuniones de carácter académico que convoque **"EL CELe"**.

9. Realizar las gestiones necesarias ante el Departamento Académico de **"EL CELe"** para solicitar, en su caso, la evaluación de los docentes en aspectos de docencia y dominio del idioma.

10. Entregar al Departamento de Extensiones de **"EL CELe"** listados de alumnos inscritos por grupo y nivel, de acuerdo con los calendarios establecidos previamente y en los formatos correspondientes.

11. Cumplir y hacer cumplir la Ley Federal del Derecho de Autor, entendiendo que **"EL CELe"** no permite la reproducción de los materiales originales.

12. Coadyuvar a la divulgación, entre su comunidad, de los cursos que oferta **"EL CELe"** mediante el material impreso que éste proporcione.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente Convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.

2. Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio de un Addendum, si así se requiere.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las personas siguientes o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA SECRETARÍA"**: el Lic. en Merc. Rubén Octavio Guarneros Palacios, Jefe de Departamento de Extensiones del Centro de Enseñanza de Lenguas.

- Por **"EL CENTRO"**: el Lic. en L. I. Edgar Juárez Vara, Coordinador de Extensión CELe del Centro Universitario Tenancingo.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada sesenta días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Así mismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

OCTAVA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL CENTRO"
M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA	**M. EN C. Y T. E. IVETTE MICHELLE VALDESPÍN VALDÉS**
SECRETARIA	**DIRECTORA**